RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2778/2018/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Salud

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la entrega de la información

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Nancy Karina Morales Libreros

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la Secretaría de Salud, registrada con el número de folio **01870618**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

...

se requiere los contratos, fianzas ,requerimiento del área usuaria, estudios de mercado, facturas, catalogo(sic) de precios unitarios poste , cámara modelo miden grabador si tiene y transmisor , cámaras instaladas , en proceso, faltantes, descompuestas , resoluciones de cada cámara de las blancas con domo y de las oscuras que aparecen en las fotos adjuntas / justificación para la adjudicación directa si se dio , revisiones que ha realizado las contralorías internas y la general así como la revisión de bases de estos equipos y ORFIS al respecto / costo de las cámaras instaladas en la casa del gobernador / justificar porque hay cámaras duplicadas en un mismo lugar y postes oxidados o cámaras sin domo y descompuestas / Lo mismo se solicita para patrullas motos equipos policiales de los últimos 5 años

Esta solicitud se realiza gracias a que el ex diputado y ahora secretario de salud ordeno sacar con un gorila menopaúsico de su oficina, al ciudadano que invito a entregarle la denuncia, porque sus funcionarios realizaron bases direccionadas a una marca de vehículo en el evento de hoy SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL
No.LA-930010996-ES-2018
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y /O
SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018),
SEGUNDA VUELTA

Seguramente estos ejemplares Duartes funcionarios, así han operado en muchas otras y habrá que auditarlos a fondo / ya que es contradictorio que el gobernador actual denuncie la corrupción de su antecesor y sus funcionarios roben igual o peor tratándoselos de bienes para salud y habrá que revisar si los otros bienes también están direccionados a corruptores seleccionados o amigos.

Como presenté denuncia sobre estas compras y licitaciones se solicita a contraloría del estado, interna , fiscalía y orfis(sic) , los oficios que giraron al respecto.

Anexando las siguiente fotografías:

...

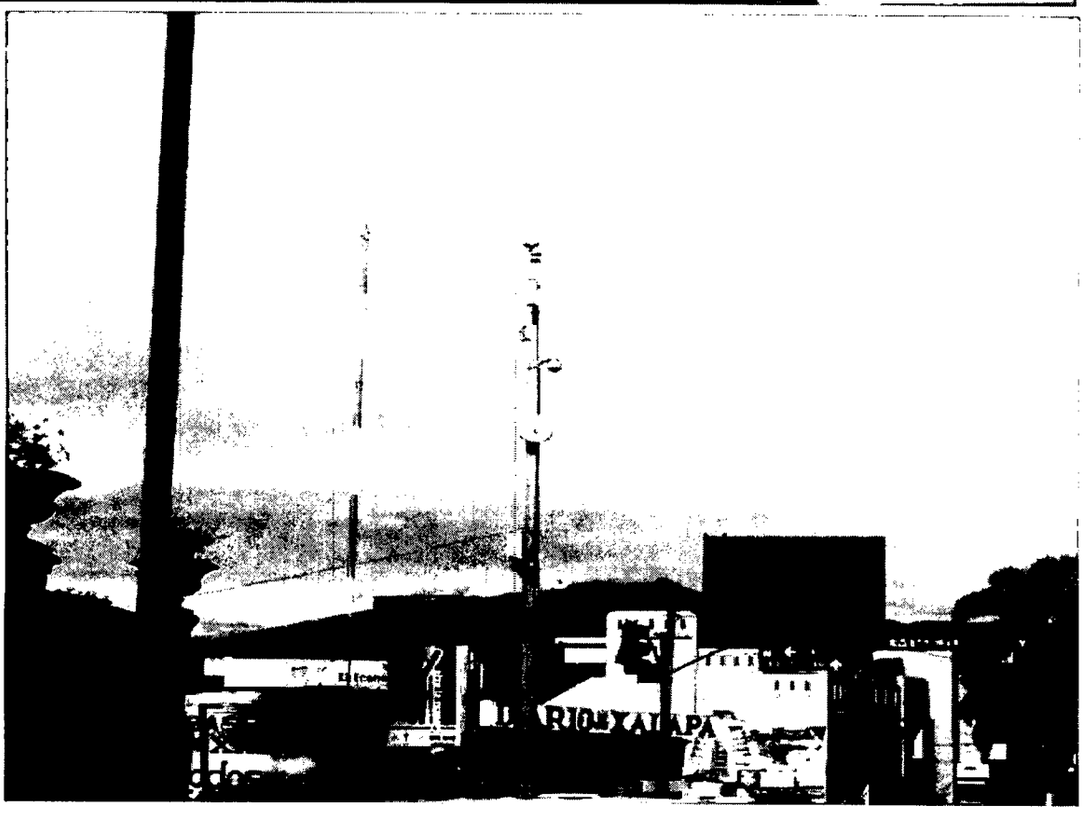

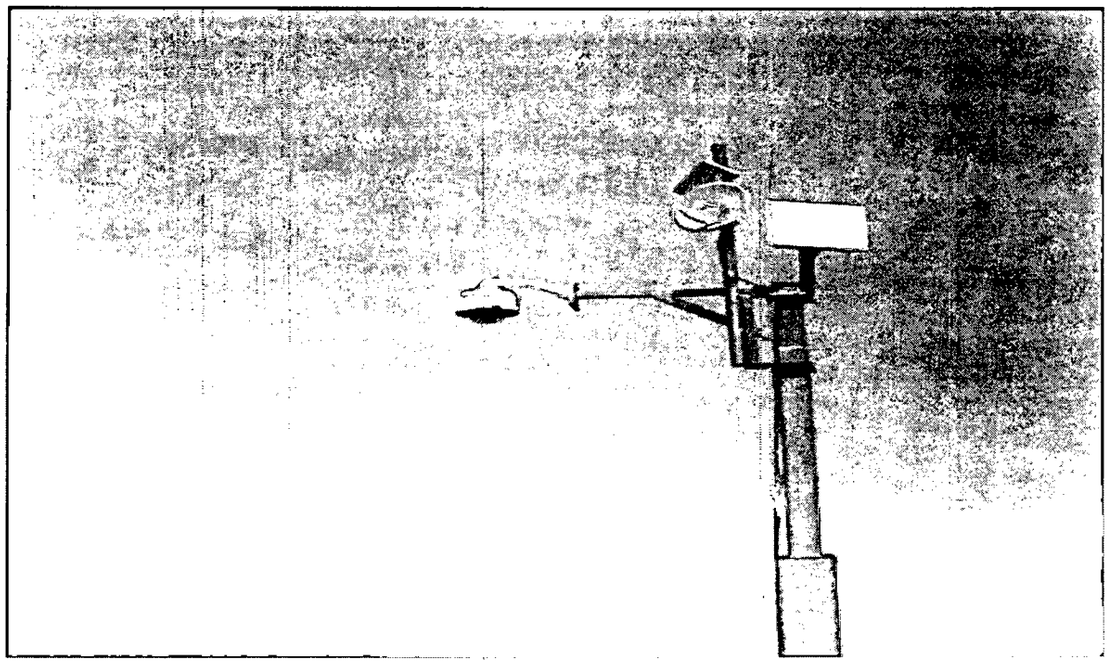

...

II. El once de septiembre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex Veracruz.

III. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el doce de septiembre de la anualidad pasada, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado en la misma fecha, se tuvo por presentado el recurso de revisión y ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, se admitió el medio de impugnación, dejándose a disposición del sujeto obligado y de la recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo el sujeto obligado mediante promoción recibida el siete de noviembre del año en cita.

VI. Por acuerdo de veintitrés de octubre de la anualidad pasada, el Pleno del Instituto determinó ampliar el plazo para resolver, en razón a que el término otorgado a las partes se encontraba transcurriendo.

VII. El siete de noviembre del dos mil dieciocho, compareció el sujeto obligado vía sistema Infomex, haciendo diversas manifestaciones.

VIII. Por acuerdo de nueve de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al ente obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, ordenándose agregar al expediente las documentales para que surtieran sus efectos legales, y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, en el mismo proveído se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Su correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna; y **VIII.** Las pruebas relacionadas con el acto que recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Cabe precisar, con respecto a la fracción I del numeral 159 citado, que el presente recurso de revisión fue interpuesto por utilizando un seudónimo, lo cual resulta válido con base en lo establecido en el criterio emitido por este órgano garante bajo el número 3/2014[1], de rubro y texto siguiente:

> RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO. El hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recurso de Revisión: IVAI-REV/1989/2014/I. Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Ofelia Rodríguez López.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2015/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-05-30-01-2015.pdf

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de

pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 parrafo tercero fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita,

motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es el caso que al comparecer al medio recursal el peticionario hizo valer como agravio:

> ...
> Si bien reconoce y dice donde esta(sic) la información de la licitación de prospera primera vuelta y segunda vuelta el instituto de transparencia podrá verificar que las bases se dirigieron a una marca de vehículo Toyota y la mejor prueba de esto es lo que no entrega la secretaría de salud que la junta de aclaraciones donde claramente proveedores denotan ese direccionamiento y se solicito(sic) y esta solicitud dice claramente porque realizaron bases direccionadas a una marca de vehículo NO ENTREGA INFORMA(SIC) y otra prueba mas(sic) de esto es que en la primera vuelta cometieron el error de reconocer que las bases estaban dirigidas a la marca Toyota y las abrieron para que participaran otras marcas y en la segunda vuelta otra vez las dirigieron a Toyota, ante esto OJO deberán de entregar los documentos solicitados que respalde y justifiquen el porque(sic) direccionaron las bases a la marca Toyota y referente al funcionario que saco al invitado del secretario que atenido la petición del titular de presentar la denuncia y fue retirado violentamente de la secretaria el ente fue omiso al respecto y debe de informar/ (sic) nota se trata de un acto de cínica corrupción que ya se denunció ante autoridad estatales y federales, por lo tanto el instituto(sic) de transparencia deberá de resolver este recurso conforme a sus leyes de transparencia y de responsabilidades para los servicios públicos/ se anexa denuncia recibida carátula/ nota extraño que el gobernador Yunes denuncie a Duarte y al mismo tiempo su secretario de salud haga lo mismo que Duarte simplemente actos de corrupción para beneficio personal y en el sector salud que es necesario para el estado de mi Sr. Padre.
> ...

En consecuencia, este órgano garante estima que el agravio esgrimido deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

En el caso, lo requerido consistió en conocer la siguiente información:

...

se requiere los contratos, fianzas ,requerimiento del área usuaria, estudios de mercado, facturas, catalogo(sic) de precios unitarios poste , cámara modelo miden grabador si tiene y transmisor , cámaras instaladas , en proceso, faltantes, descompuestas , resoluciones de cada cámara de las blancas con domo y de las oscuras que aparecen en las fotos adjuntas / justificación para la adjudicación directa si se dio , revisiones que ha realizado las contralorías internas y la general así como la revisión de bases de estos equipos y ORFIS al respecto / costo de las cámaras instaladas en la casa del gobernador / justificar porque hay cámaras duplicadas en un mismo lugar y postes oxidados o cámaras sin domo y descompuestas / Lo mismo se solicita para patrullas motos equipos policiales de los últimos 5 años

...

De las constancias de autos, se advierte que el ente obligado proporcionó respuesta a través del sistema Infomex, en el que señaló:

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SISTEMA INFOMEX

¿Que preguntó el solicitante? | **Respuesta del Sujeto Obligado**

Respuesta del Sujeto Obligado

Descripción de la respuesta terminal	En atención y respuesta a su solicitud de información con número de folio 01870618, el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa le informa, después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, se localizaron dos procedimientos de adquisición, relacionados con los datos proporcionados por usted: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-930010996-ES-2018; procedimientos pueden consultarse y reproducirse en las siguientes ligas: Número: LA-93001 0996-E3-2018, LA-93001 0996-E4-2018, ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018). https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/08/LA-930010996-E3-2018-2.pdf Número: LA-930010996-ES-2018 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018), SEGUNDA VUELTA https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E8-2018.pdf Favor de consultar archivo adjunto.
Archivo adjunto de respuesta terminal	01870618.pdf
Responsable Entrega de Información	L.A.E. Ma Alicia Gómez Cruz, Encargada de la UAIP

En el apartado de *"Archivo adjunto de respuesta terminal"* anexó el oficio número SESVER/DA/SRM/2450/2018, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, en el que señala lo siguiente:

SS ESTADO DE VERACRUZ | VER Salud SERVICIOS DE SALUD

Oficio No: SESVER/DA/SRM/2450/2018
Asunto: Respuesta a solicitud de información
folio 01870618
Xalapa, Ver., a 7 de septiembre de 2018

LIC. MARÍA ALICIA GÓMEZ CRUZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

07 SEP 2018
RECIBIDO

En atención a la solicitud de información recibida Vía Plataforma Nacional, de [redacted], la cual fue registrada con el número de folio **01870618**, consistente en:

"se requiere los contratos, fianzas , requerimiento del área usuaria, estudios de mercado, facturas, catalogo de precios unitarios poste , cámara modelo marca grabador si tiene y transmisor , cámaras instaladas , en proceso, faltantes, descompuestos , resoluciones de cada cámara de las blancas con domo y de las oscuras que aparecen en las fotos adjuntas / justificación para la adjudicación directa si se dio , revisiones que ha realizado las contralorías internas y la general así como la revisión de bases de estos equipos y ORFIS al respecto / costo de las cámaras instaladas en la casa del gobernador / justificar porque hay cámaras duplicadas en un mismo lugar y postes caídos o cámaras sin domo y descompuestos / Lo mismo se solicito para patrullas motos equipos policiales de los últimos 5 años

Esta solicitud se realiza gracias a que el ex diputado y ahora secretario de salud ordeno sacar con un gorila monopolico de su oficina, al ciudadano que invito a entregarle la denuncia, porque sus funcionarios realizaron bases direccionadas a una marca de vehículo en el evento de hoy

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL
No.LA-930010996-ES-2018
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y /O
SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018),
SEGUNDA VUELTA

Seguramente estos ejemplares Duartes funcionarios, así han operado en muchos otros y habrá que auditarlos a fondo / ya que es contradictorio que el gobernador actual denuncie la corrupción de su antecesor y sus funcionarios roben igual o peor tratándoselos de bienes para salud..."

Petición que, parcialmente, se considera pudiera encontrarse en el ámbito de competencia del Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección a mi cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo y con fundamento en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de SESVER, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 142, de fecha 10 de abril del año 2017 la Subdirección a mi cargo, es responsable de "Supervisar y gestionar la existencia de los recursos materiales e insumos, a fin de cubrir las necesidades de las diversas Direcciones de Área de SESVER, procurando lograr la eficaz articulación de las fases que intervienen en el proceso de suministro y proveer a la Institución de los insumos necesarios para su óptimo funcionamiento y el aseguramiento de los bienes."

En este contexto, el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, lleva a cabo los procedimientos de contratación a nivel central, de las unidades administrativas requirentes de esta Institución de Salud, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la normatividad aplicable vigente.

Una vez delimitada la competencia, y en atención a la solicitud que nos ocupa, me permito informar a usted que en el Departamento de Adquisiciones referido, después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, se localizaron **dos procedimientos** de adquisición celebrados al amparo de las Leyes señaladas en el párrafo que antecede, relacionados con los datos proporcionados por el solicitante: ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No.LA-930010996-ES-2018***; procedimientos pueden consultarse y reproducirse en las siguientes ligas:

Número: LA-93001 0996-E2-2018, LA-93001 0996-E4-2018, ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018).

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/08/LA-930010996-E2-2018-2.pdf

Número: LA-930010996-ES-2018 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018), SEGUNDA VUELTA

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-ES-2018.pdf

Lo anterior, se fundamenta en lo establecido en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Primer y Quinto Párrafos que a la letra dicen: *"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."* "...*En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información...*"

Además, con base en lo establecido en el numeral 143, Primer Párrafo, última parte: "...*La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante...*", respetuosamente pido que se haga del conocimiento del solicitante "[redacted]", que si desea verificar de manera tangible la información que se encuentra en las ligas indicadas, ésta se pone a su disposición en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., para lo cual puede comunicarse al teléfono 01228 8-42-30-00, extensión 3151, para agendar su visita de cotejo, en día y hora hábil que lo permitan las labores de dicha área y acuda a efecto de que en coordinación con el personal encargado de resguardar los expedientes, realice la diligencia que en derecho corresponda.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. DESIDERIO ROBLES SEGURA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Rúbrica

C.P. Juan Manuel Contreras Villagómez
Titular de la Dirección Administrativa

Con copia para:
- C.P. Miguel Ángel García Ramírez.- Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.P. Juan Manuel Contreras Villagómez.- Encargado de la Dirección de Subdirección Administrativa y Control de Auditorías y Enlace de Transparencia de la Dirección Administrativa.- Mismo fin.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado compareció mediante oficio número SESVER/UAIP/1364/2018, de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho, signado por la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz, el que indica:

VER Salud SECRETARÍA DE SALUD — 75 AÑOS — SALUD

Oficio: SESVER/UAIP/1364/2018
Asunto: Respuesta Admisión Recurso de Revisión
Clasificación: 12C.12

07 de noviembre de 2018
Xalapa, Veracruz

Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
P R E S E N T E

MARÍA ALICIA GÓMEZ CRUZ, en mi carácter de Encargada de la Unidad Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, personalidad que se acredito ante ese Instituto con la copia fotostática certificada de mi nombramiento signado por MIGUEL ANGEL GARCÍA RAMÍREZ, Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, y remitida mediante oficio Nº. SESVER/UAIP/058/2017, señalando el Sistema de Notificaciones Electrónicas y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y designando como Delegado en términos de lo previsto por los artículos 6 Párrafo Segundo, 64 inciso d) y 22 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, a Marcos Barrientos Ramos, para que ejerza dicha facultad; por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 875 de Transparencia, 83 fracción II, 84 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, vengo en tiempo y forma a dar contestación al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el C. [redacted] (tal como fue admitido por ese Órgano Garante), me permito manifestar lo siguiente:

1.- Esta Unidad a mi cargo, a la fecha no tiene conocimiento que la recurrente haya promovido escrito o medio de defensa alguno ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación, toda vez que no ha sido notificado al respecto.

2.- Vengo a dar cumplimiento con informe a la **NOTIFICACIÓN DE ACUERDO IVAI-OF/SE/0039/25/10/2018** respecto a la **ADMISIÓN** del **RECURSO DE REVISIÓN** del **EXPEDIENTE IVAI-REV/2778/2018/II** con fecha 25 de octubre de 2018 y recibida el 25 del mismo mes y año, y cuya solicitud de información fue presentada vía PNT con fecha 31 de agosto del presente año, quedando registrada con el número de folio 01170610.

LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN:

1.- **Oficio: SESVER/UAIP/1306/2018** con fecha 26 de septiembre de 2018, dirigido por esta Unidad al Subdirector de Recursos Materiales, consistente en 1 hoja de escrito.

2.- **Oficio No: SESVER/DA/SRM/2940/2018** con fecha 30 de octubre del año en curso entregado a esta Unidad de Acceso por el Subdirector de Recursos Materiales, consistente en 1/4 hasta 4/4 hojas de escritura.

3.- Captura de pantalla del Sistema de información (Informex), donde se aprecia haber turnado la Solicitud de información a la Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Tecnologías de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Cuerpo Colegiado, atentamente solicito se sirva acordar:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con este escrito, dando contestación en tiempo y forma a la **NOTIFICACIÓN DE ACUERDO IVAI-OP/SE/0010/25/10/2018** respecto a la **ADMISIÓN** del **RECURSO DE REVISIÓN** del **EXPEDIENTE IVAI-REV/2778/2018/II** con fecha 25 de octubre de 2018 y recibida el 26 del mismo mes y año, y cuya solicitud de información fue presentada vía INT con fecha 01 de agosto del presente año, quedando registrada con el número de folio **01070018**, presentada por el C. [redacted] tal como fue admitido por ese Órgano Garante, ante esta autoridad en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se tenga el asunto como total y plenamente concluido.

Hechos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. María Alicia Gómez Cruz
Encargada de la Unidad de Acceso
a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz

Adjuntó al documento anterior, el oficio número SESVER/UAIP/1306/2018, en el que requirió al Subdirector de Recursos Materiales la información peticionada, quien dio respuesta mediante el oficio SESVER/DA/SRM/2940/2018, en el que manifestó lo siguiente:

SS ESTADO DE VERACRUZ | VER Salud SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio No: SESVER/DA/SRM/2940/2018
Asunto: Respuesta a notificación de Admisión de Agravios
IVAI-REV/2778/2018/II
Xalapa, Ver., a 30 de octubre de 2018

LIC. MARÍA ALICIA GÓMEZ CRUZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

06 NOV 2018

En contestación a su oficio N° SESVER/UAIP/1306/2018, mediante el cual comunica la Notificación de Acuerdo referente a la Admisión de Agravio, que argumenta "[redacted], respecto de la contestación que se dio a la solicitud de Información con número de folio 01870618, de "[redacted] que dio origen al Recurso de Revisión con número de Expediente *IVAI-REV/2778/2018/II*, cuya razón de la interposición a la letra dice:

"Si bien reconoce y dice donde está la información de la licitación de prospera primera vuelta y segunda vuelta el instituto de transparencia podrá verificar que las bases se dirigieron a una marca de vehículo Toyota y la mejor prueba de eso es lo que no entrega la secretaría de salud que la junta de aclaraciones donde claramente proveedores denotan ese direccionamiento y se solicito y esta solicitud dice claramente porque realizaron bases direccionadas a una marca de vehículo QUE NO ENTREGA INFORMA y otra prueba mas de esto es que en la primera vuelta cometieron el error de reconocer que las bases estaban dirigidas a la marca Toyota y las abrieron para que participaran otra marcas y en la segunda vuelta otra vez las dirigieron a Toyota, ante esto OJO deberán de entregar los documentos solicitados que respalde y justifiquen el porque direccionaron las bases a la marca Toyota y referente al funcionario que saco al invitado del secretario que atenido la petición del titular de presentar la denuncia y fue retirado violentamente de la secretaría el ente fue omiso al respecto y debe de informar / nota se trata de un acto de cínica corrupción que ya se denunció ante autoridades estatales y federales, por lo tanto el instituto de transparencia deberá de resolver este recurso conforme a sus leyes de transparencia y de responsabilidades para los servidores públicos / se anexa denuncia recibida carátula /nota extraño que el gobernador Yunes denuncie a Duarte y al mismo tiempo su secretario de salud haga lo mismo que Duarte simplemente actos de corrupción para beneficio personal y en el sector salud que es necesario para el estado de mi Sr. padre"

Al respecto es de resaltar que la solicitud de información marcada con el número de folio 01870618, dice: ***"se requiere los contratos, fianzas , requerimiento del área usuaria, estudios de mercado, facturas, catalogo de precios unitarios poste , cámara modelo miden grabador si tiene y transmisor , cámaras instalados , en proceso, faltantes, descompuestos , resoluciones de cada cámara de las blancas con domo y de las oscuras que aparecen en las fotos adjuntas / justificación para la adjudicación directa si se dio , revisiones que ha realizado las contralorías internas y la general así como la revisión de bases de estos equipos y ORFIS al respecto / costo de las cámaras instalados en lo caso del gobernador / justificar porque hay cámaras duplicadas en un mismo lugar y postes oxidados o cámaras sin domo y descompuestos / Lo mismo se solicita para patrullas motos equipos policiales de los últimos 5 años***

Esta solicitud se realiza gracias a que el ex diputado y ahora secretario de salud ordeno sacar con un gorila menopáusico de su oficina, al ciudadano que invito a entregarle la denuncia, porque sus funcionarios realizaron bases direccionadas a una marca de vehículo en el evento de hoy

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL
No.LA-930010996-ES-2018
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y /O SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018),
SEGUNDA VUELTA

Seguramente estos ejemplares Duartes funcionarios, así han operado en muchas otras y habrá que auditarlos a fondo / ya que es contradictorio que el gobernador actual denuncie la corrupción de su antecesor y sus funcionarios roben igual o peor tratándoselos de bienes para salud..."

A lo que se dio contestación en mi similar número **SESVER/DA/SRM/2450/2018**; contenido que se reitera; agregando en esta contestación y de acuerdo a las especificaciones de los datos que aporta en la manifestación de agravio, ya que aduce que: "...las bases se dirigieron a una marca de vehículo Toyota..."

Por lo que se informa que Servicios de Salud de Veracruz, para la adquisición de diversos bienes entre ellos vehículos, con recursos del Convenio Prospera, han sido 2 procesos licitatorios los que se han llevado a cabo y que se pueden consultar y reproducir en las siguientes ligas:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LA-930010996-E3-2018 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018).
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E3-2018.pdf

Este link contiene los datos de los apartados del proceso licitatorio, el cual consta de:

Resumen de convocatoria.
Bases y anexos.
Fichas técnicas.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de diferimiento de fallo.
Acta de apertura de proposiciones.
Dictamen técnico-económico (acta de fallo).
Acta de fe de erratas a dictamen técnico.
Datos de los contratos números 124, 125, 126, 127, 128 y 129.

<u>En el Apartado de las Bases y Anexos de la Licitación, en relación con vehículos a adquirir se especifica:</u>

LOTE "D"				
54103 VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO				
259	S/C	VEHÍCULO NUEVO DOBLE CABINA BASE 2018, COLOR EXTERIOR BLANCO, CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS CON CAMPER. GARANTÍA BASICA Y DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS O 60 MIL KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO.	UNIDAD	43

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LA-930010996-E8-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018, SEGUNDA VUELTA
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E8-2018-1.pdf

Esta liga contiene los datos del proceso licitatorio cuyas fases son:

Resumen de convocatoria.
Bases y anexos.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de proposiciones.
Dictamen técnico-económico (acta de fallo).
Datos del contrato número 148-2018.

En el Apartado de Anexos de la Convocatoria se puede observar, respecto a vehículos:

LOTE "E"				
54103 VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO				
44	S/C	VEHÍCULO NUEVO DOBLE CABINA BASE 2018, COLOR EXTERIOR BLANCO, CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS CON CAMPER. GARANTÍA BASICA Y DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS O 60 MIL KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO.	UNIDAD	43

Vehículos que a la fecha no se han adquirido, toda vez que en ambos procesos licitatorios no se recibieron propuestas.

Nuevamente se ponen a disposición de "[redacted]", los expedientes integrados con motivo de los procedimientos licitatorios señalados, de conformidad con lo establecido en el numeral 143, Primer Párrafo, última parte de la Ley número 875, de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que indica: "...La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante...", para lo cual pido muy respetuosamente se haga de su conocimiento que puede acudir al Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., en un horario de 08:00 a 18:00 h., de lunes a viernes.

3/4

Es importante que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el momento procesal oportuno, valore que la solicitud de información número 1870618, no corresponde a los datos proporcionados en la interposición del Recurso de Revisión que aquí se contesta; aunado a que el nombre del solicitante y del recurrente son distintos, como lo observó al admitir la manifestación de agravio.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente pido:

UNICO: Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación al agravio manifestado en el Recurso de Revisión interpuesto por [redacted], respecto de la solicitud de información de [redacted], recibida Vía Plataforma Nacional, con número de folio 01870618, quedando en la mejor disposición de cualquier consideración que se sirva enviar ese H. Órgano garante, y quedando en espera del Acuerdo y/o Resolución que para el presente caso emita.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. DESIDERIO ROBLES SEGURA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. Juan Manuel Contreras Villagómez
Enlace de la Dirección Administrativa

Con copia para:

- ✓ **C.P. Miguel Ángel García Ramírez.**- Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz.- Para su conocimiento.- Presente.
- ✓ **C.P. Juan Manuel Contreras Villagómez.**- Encargado de las Oficinas de Supervisión Administrativa y Control de Auditorías y Enlace de Transparencia de la Dirección Administrativa.- Mismo fin.
- ✓ **ARCHIVO.**

Así como el oficio número SRF/2889/2018, de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, de la Subdirectora de Recursos Financieros, índico:

SS
ESTADO DE VERACRUZ

VER Salud
SECRETARÍA DE SALUD

Oficio N°SRF/2889/2018
Asunto: Atención a folio 01870618
Xalapa, Ver., a 05 de septiembre de 2018

MARIA ALICIA GÓMEZ CRUZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información con número de folio 01870618 y recibido a través del Sistema de Solicitudes de Información, presentada por [redacted] mediante la cual requirió "se requiere los contratos, fianzas ,requerimiento del área usuaria, estudios de mercado, facturas, catalogo de precios unitarios poste , cámara modelo miden grabador si tiene y transmisor , cámaras instaladas , en proceso, faltantes, descompuestas , resoluciones de cada cámara de las blancas con domo y de las oscuras que aparecen en las fotos adjuntas / justificación para la adjudicación directa si se dio , revisiones que ha realizado las contralorías internas y la general así como la revisión de bases de estos equipos y ORFIS al respecto / costo de las cámaras instaladas en la casa del gobernador / justificar porque hay cámaras duplicadas en un mismo lugar y postes oxidados o cámaras sin domo y descompuestas / Lo mismo se solicita para patrullas motos equipos policiales de los últimos 5 años"

Al respecto, me permito manifestar que de acuerdo al análisis de la información requerida así como la visualización de las fotos adjuntas, en las que se observa que no corresponde a instalaciones de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, se determina que no es competencia de ésta Subdirección a mi cargo atenderla.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LP. LAURA ELENA GOMEZ JUAREZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

También el oficio número DA/DTI/503/2018, signado por el Enlace de la Dirección Administrativa, en fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, que se inserta:

SS ESTADO DE VERACRUZ | VER Salud SECRETARÍA DE SALUD

Oficio núm.: DA/DTI/503/2018
Clasificación: 8.C1
Asunto: Entrega de Información
Xalapa, Ver., a 05 de septiembre de 2018

María Alicia Gómez Cruz.
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Morelos numero 76 local 17, zona centro.
C.P. 91000. Xalapa ver.
Presente:

041972

Por este conducto, en términos de lo establecido por el artículo [redacted] de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de [redacted] Llave, respecto de la solicitud de información recibida a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 31 de agosto de 2018, con número de folio: 01870618 a través de la cual el solicitante José Luis Moya requiere la siguiente información pública:**

> *"se requiere los contratos, fianzas ,requerimiento del área usuario, estudios de mercado, facturas, catalogo de precios unitarios poste , cámara modelo miden grabador si tiene y transmisor , cámaras instaladas , en proceso, faltantes, descompuestas , resoluciones de cada cámara de las blancas con domo y de las oscuras que aparecen en las fotos adjuntas / justificación para la adjudicación directa si se dio , revisiones que ha realizado las contraloría internas y la general así como la revisión de bases de estos equipos y ORFIS al respecto / costo de las cámaras instaladas en la casa del gobernador / justificar porque hay cámaras duplicadas en un mismo lugar y postes oxidados o cámaras sin domo y descompuestos / Lo mismo se solicita para patrullas motos equipos policiales de los últimos 5 años*
>
> *Esta solicitud se realiza gracias a que el ex diputado y ahora secretario de salud ordeno sacar con un gorila menopáusico de su oficina, al ciudadano que invito a entregar [illegible] porque sus funcionarios realizaron bases direccionadas a una marca de vehículo en el evento de [illegible]*
> *SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ*
> *DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA*
> *SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES*
> *DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES*
> *CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL*
> *No.LA-930010996-ES-2018*
> *ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y /O SERVICIOS, (CONVENIO PROSPERA 2018), SEGUNDA VUELTA*
>
> *Seguramente estos ejemplares Duartes funcionarios, así han operado en muchas otras y habrá que auditarlos a fondo / ya que es contradictorio que el gobernador actual denuncie la corrupción de su antecesor y sus funcionarios roben igual o peor tratándoselos de bienes para salud y habrá que revisar si los otros bienes también están direccionados a corruptores seleccionados o amigos .*
>
> *Como presenté denuncia sobre estas compras y licitaciones se solicita a contraloría del estado , interna , fiscalía y orfis los oficios que giraron al respecto"*

Al respecto le informo que el departamento de Tecnologías de la Información a mi cargo no tiene conocimiento de cámaras de domo instaladas en oficina central de Servicios de Salud de Veracruz, no obstante que las imágenes que se mencionan en el primer párrafo no fueron adjuntadas.

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
Soconusco No. 51, Colonia Agaracate, Xalapa, Veracruz, México T. (228) 842.50.00 Ext. 3679

Por cuanto hace al resto de la información el departamento de Tecnologías de la Información no cuenta con la información requerida al no formar parte de sus atribuciones.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

Atentamente

Alberto Téllez Valero
Jefe del departamento de Tecnologías de la Información

Revisó

C.P. Juan Manuel Contreras Villagómez
Enlace de la Dirección Administrativa

C.c.p. C.P. Miguel Ángel García Ramírez. – Director Administrativo de SESVER. Para su conocimiento.
Unidad de administración de documentos.

ATV/arcb

Documentales, a las que se otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

En primer lugar, resulta importante puntualizar que el ahora recurrente en su pretensión inicial hizo alusión a cámaras de video vigilancia y al equipamiento policial, sin embargo, la misma es evidente que corresponde a un diverso sujeto obligado distinto al que se le esta impugnando su respuesta mediante el presente recurso de revisión, motivo por el cual es inconcuso que la información antes citada debe ser cuestionada a la Secretaría de Seguridad Pública, ello en virtud de que el artículo 18 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, establece que La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables, motivo por el cual dicho cuestionamiento no formará parte del estudio de la presente resolución.

Cabe señalar que la solicitúd de información se realizó bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia, por lo tanto, su trámite así como la sustanciación del presente recurso se regularán conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; no obstante, de lo requerido se aprecia que lo peticionado por el recurrente se refiere a información generada tanto bajo la vigencia de la Ley 848 (vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis), como de la Ley 875 (vigente a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis).

En este sentido, lo solicitado por la parte recurrente que corresponda a información generada antes del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dado su temporalidad constituye obligación de transparencia en términos de los artículos 3, fracciones V, VI, IX y XIII, 4, 7, párrafo 2, y 8, párrafo 1, fracción XIV de la Ley 848 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mientras que la información generada a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, constituye información pública, vinculada a una obligación de transparencia, en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15, fracción XXVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; dispositivos que señalan:

...

Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 3

1. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

VI. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, transformen o conserven por cualquier título;

...

IX. Información Pública: Bien público contenido en documentos escritos o impresos, en fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro medio que esté en posesión de los sujetos obligados enunciados en esta ley y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido;

...

XIII. Obligaciones de transparencia: La información general que los sujetos obligados pondrán a la disposición del público, periódica, obligatoria y permanentemente sin que medie solicitud o petición, y que se relaciona con tal carácter en los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley;

...

Artículo 4

1. La información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es un bien público. Toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que esta Ley señala, así como a consultar documentos y a obtener copias o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

2. El acceso a la información pública es gratuito. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción y, en su caso, envío. Se permitirá la consulta directa de los documentos siempre que su naturaleza lo permita.

3. Los sujetos obligados procurarán reducir los costos por reproducción poniendo la información a disposición de los particulares por medios electrónicos o electromagnéticos.

...

Artículo 7

...

2. Los sujetos obligados atenderán al principio de máxima publicidad en la gestión pública, comprendiendo el derecho de acceso a la información como una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar a sus

representantes y servidores públicos y estimula la transparencia en los actos de gobierno.

...

Artículo 8

1. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:

...

XIV. Las convocatorias a los procedimientos administrativos de licitación pública, licitación restringida o simplificada, incluidos los contratos o pedidos resultantes, además, de elaborarse un listado con las ofertas económicas consideradas. En el caso de los procedimientos administrativos de licitación, los fallos emitidos deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratista o proveedor;

b. Objeto y monto del contrato;

c. Fundamento legal; y

d. Vigencia del contrato;

...

Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

XXIV. Obligaciones de Transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación; y

11. El finiquito.

...

Aunado a que, lo requerido es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado ya que se encuentra relacionada con sus atribuciones, porque conforme a lo previsto en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 41, 42, 47, 48, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 88, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, 4, 5, 8 fracción VII, 20 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XVIII y 25 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XXVI, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, L y LV y 37 del Reglamento Interior de Servicios de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud a través de la Dirección Administrativa, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.

En efecto, las disposiciones normativas en cita señalan:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 31.- La Secretaría de Salud es la dependencia responsable de coordinar la política y programas de salud pública y seguridad social en la entidad.
...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y demás entidades de la administración pública;

Los Entes públicos señalados en el presente artículo están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley; deberán realizar las acciones referidas, observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Quedan facultados para aplicar e interpretar la presente Ley los Entes Públicos señalados en el presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Adjudicación directa: Contratación que lleva a cabo un Ente Público con un proveedor determinado;

...

III. Comisión de licitación: La designada por la Unidad Administrativa en cada Ente Público para hacerse cargo del proceso de licitación;

...

VII. Contrataciones: El procedimiento mediante el cual se llevan al cabo las adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y los servicios;

...

X. Licitación: El procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación;

...

XVIII. Unidad Administrativa: El área administrativa responsable de establecer, ejecutar y controlar los procedimientos relativos a las materias a las que se refiere la presente Ley; y

Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de los Entes públicos, lo siguiente:

I. Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;

...

III. Arrendamientos: los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal;

...

Artículo 4°.- Cada Ente Público integrará un comité con sus representantes y con los de la iniciativa privada, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que el ejercicio del gasto público, en los procesos de licitación, se realice conforme a las disposiciones de esta Ley, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;

...

V. Analizar, cuando sean requeridos, los dictámenes y fallos que emitan los servidores públicos encargados del ejercicio del gasto público; y

...

Artículo 5°.- Los Entes Públicos podrán establecer subcomités, en los que intervendrán sus áreas administrativas y sus Órganos Internos de Control, se integrarán en número impar y en ellos podrán participar los sectores representativos de la industria y del comercio del Estado, así como de los municipios.

Artículo 6°.- Los subcomités contarán con las atribuciones siguientes:

I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;

II. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la ley federal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza;

III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;

IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;

...

Artículo 7°.- Los Entes Públicos podrán establecer comisiones de licitación, que se encargarán de los procedimientos de contratación.

...

Artículo 9°.- Los Entes Públicos, a través de su Unidad Administrativa, efectuarán las contrataciones, conforme a la modalidad que en cada caso establece esta Ley.

Artículo 10.- El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En los contratos se pactará preferentemente la condición de precio fijo; tratándose de bienes o servicios a precios oficiales, o sujetos a variaciones del tipo de cambio, se reconocerán los incrementos o decrementos autorizados.

Artículo 11.- Los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, podrán realizar compras consolidadas.

Cada Ente Público llevará un registro de los servidores públicos que participen en las contrataciones públicas para su integración a la Plataforma Digital Nacional.

...

Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

I. Licitación pública;

II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y

II. Adjudicación directa.

...

Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo I de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes:

I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional;

II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal;

III. La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y

IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa.

Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.

Artículo 28.- Los Entes Públicos podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.

Artículo 29.- Las licitaciones públicas serán:

I. Estatales: en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz.

II. Nacionales: en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo menos, excepto que el subcomité precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes; e

III. Internacionales: cuando en ellas participan personas físicas o morales de cualquier nacionalidad y los bienes que se pretenden adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Artículo 29 Bis.- En las licitaciones públicas, en aquellos casos que determine el Órgano Interno de Control del ente público, atendiendo al impacto que la contratación tenga en sus programas sustantivos, participarán testigos sociales.

Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

I. Proponer a los entes públicos mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

II. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones; y

III. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control del ente público. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del ente público.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control del Ente Público y/o al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como

reservada que pongan en riesgo la seguridad pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Las unidades administrativas publicarán la convocatoria en la Gaceta Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, así como en los medios electrónicos que tengan establecidos los Entes Públicos.

Artículo 37.- Las convocatorias contendrán:

I. Nombre del Ente Público convocante y de la Unidad Administrativa responsable de la licitación;

II. Número de licitación y origen de los recursos;

III. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases que contengan los requisitos para participar en la licitación, así como el costo y forma de pago de las mismas;

IV. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;

V. Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones, así como de la presentación y apertura de proposiciones;

VI. Modalidad de la licitación;

VII. Lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios;

VIII. Forma, modo, moneda y condiciones de contratación y pago;

IX. Porcentajes de anticipos que en su caso se vayan a otorgar; y

X. Los demás datos que sean necesarios a criterio de la convocante.

Artículo 41.- Los proveedores que cumplan con lo establecido en la convocatoria y las bases de licitación podrán presentar al Ente Público sus proposiciones técnicas y económicas.

Artículo 42.- Las proposiciones se presentarán por escrito en papel membretado del licitante, en dos sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán: uno, la proposición técnica y el otro la proposición económica, mismos que serán abiertos en la fecha, hora y lugar fijados en la convocatoria y en las bases, asentándose en el acta respectiva el nombre de los participantes y el número de proposiciones recibidas.

La proposición técnica contendrá los documentos solicitados en las bases, así como copia de la identificación oficial del representante legal de la persona moral o persona física participante, y carta en que declare conocer las disposiciones de esta Ley.

Artículo 47.- El Ente Público, a través de la Unidad Administrativa, podrá declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando:

I. No haya licitantes;

II. Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;

III. Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en la convocatoria y en las bases respectivas;

IV. No lo permita el presupuesto;

V. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado; y

VI. Se presente caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 48.- El fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega.

Artículo 54.- Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.

Artículo 56.- Para proceder a una licitación simplificada, el Ente Público invitará cuando menos a tres de sus proveedores registrados, a quienes les hará llegar la información a que se refiere el artículo siguiente.

Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate, que se encuentren registrados en el padrón correspondiente de los entes públicos, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que el de las cotizaciones foráneas.

Artículo 57.- La invitación que por escrito haga llegar el Ente Público a los proveedores contendrá las bases que especificarán, como mínimo, los datos de la convocante, la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos mediante un anexo técnico, de ser necesario, plazo, lugar de entrega, condiciones de pago, sanción en caso de no sostener su proposición, el pedido o contrato, lugar, fecha y hora para el acto de recepción y apertura de proposiciones, fecha para la emisión del fallo que estará sustentado en un dictamen técnico económico que al efecto emita la comisión de licitación.

El fallo de la licitación, si no es posible emitirlo en el acto de recepción y apertura de proposiciones, deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de tres días hábiles.

Artículo 58.- La licitación simplificada se realizará en una sola etapa, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 43 de esta Ley con o sin la presencia de los participantes, pero invariablemente se contará con la participación del Órgano Interno de Control. Sólo se admitirá una proposición por participante.

En caso de que se presentara sólo una de ellas, la unidad procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único. Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente.

Artículo 59.- Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios.

Artículo 60.- Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato.

Artículo 61.- Los contratos que celebren los Entes Públicos contendrán:

I. Antecedentes;

II. Declaraciones;

III. Personalidad de las partes;

IV. Objeto y monto;

V. Lugar y fecha de entrega del bien o servicio contratado;

VI. Forma y lugar de pago;

VII. En su caso, porcentaje de anticipo;

VIII. Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato;

IX. Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo;

X. Cláusula penal por incumplimiento;

XI. Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor del Ente Público;

XII. Nombre del Ente Público a la que se facturará;

XIII. En su caso, la capacitación del personal;

XIV. Causas de rescisión; y

XV. Su fundamentación legal.

...

Artículo 88.- El registro de control de bienes se sujetará a lo siguiente:

I. Identificación cualitativa de los bienes, mediante la asignación de un número de inventario y descripción de características y cualidades. El registro estará señalado en forma documental. El número de inventario se integrará por la clave del bien, según el catálogo correspondiente y por el progresivo que se determine;

II. El resguardo, que tiene por objeto controlar la asignación de los bienes muebles a los servidores públicos, se llevará a cabo mediante cédulas con los datos relativos al registro individual de los bienes, así como los datos del servidor público responsable del resguardo, quien firmará la cédula respectiva; y

III. El registro total para los bienes de consumo.

...

Artículo 4. Al frente del Organismo, habrá un Director General, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y a las políticas que emita la Junta; se auxiliará del personal de confianza, base, honorarios, técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 5. El Director General, para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, prestadores de servicios, de apoyo técnico, así como de Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas que sean necesarios, de conformidad con el presupuesto asignado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones aplicables. Las funciones inherentes de cada Área Administrativa se desarrollarán de conformidad con la distribución de competencias que establece el presente Reglamento.

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

...

VII. Dirección Administrativa;

...

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Administrativa, lo siguiente:

I. Previo acuerdo con el Director General, establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo, así como lo relativo a las áreas de tecnologías de la información y de servicios generales;

II. Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones del Organismo, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;

III. Coordinar el proceso anual de programación y presupuesto, así como el control racional del ejercicio presupuestal del Organismo;

IV. Asesorar, coordinar y supervisar a los titulares de las Áreas Administrativas de las Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Atención Hospitalaria en materia de control administrativo y presupuestal; sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan respecto del manejo, asignación, registro y comprobación de los recursos financieros, materiales y humanos, así como en materia de servicios generales y tecnologías de la información de la Jurisdicción Sanitaria o Unidad Hospitalaria de su competencia;

V. Informar al Director General sobre el avance programático presupuestal de los programas de operación;

VI. Realizar los depósitos de cuentas comprobadas a las Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales adscritos a este Organismo;

IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, autorizando y regulando el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas del mismo y de sus Órganos Desconcentrados;

XXVI. Suscribir, previo dictamen de la Dirección Jurídica, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquellos que afecten el presupuesto del Organismo;

XL. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Organismo;

XLII. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del Organismo, de acuerdo a la normatividad de la materia;

XLIII. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja, enajenación, almacenamiento, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles, inmuebles e informáticos propiedad del Organismo;

XLIV. Controlar y registrar el inventario de bienes muebles, medicamentos, insumos y material de curación a fin de promover su óptimo aprovechamiento y preservación;
XLV. Autorizar los pagos de las adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, inmuebles e informáticos, de acuerdo con las bases y normas aplicables;
L. Cumplir con las normas y disposiciones, en materia de contratación de servicios, control, adquisiciones, obras, arrendamientos, conservación, mantenimiento, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
LV. Realizar los procesos de las adquisiciones de equipamiento de los inmuebles de salud, de acuerdo a especificaciones técnicas que proporcione la Dirección de Atención Médica, previo visto bueno de la Unidades Administrativas competentes del Organismo, conforme a las leyes y normatividad vigente;
...
Artículo 37. Los Órganos Internos de Control, serán áreas de representación de la Contraloría en las Dependencias y Entidades, encargados de participar en el desarrollo de los procesos de Fiscalización Interna, atención y trámite de quejas y denuncias por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, así como en la organización y coordinación del desarrollo administrativo integral.
...

Más aún, conforme al Manual General de Organización del sujeto obligado, corresponde a la Dirección Administrativa:

...
El titular de este puesto es responsable de suministrar los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y tecnológicos para el funcionamiento de las áreas; diseñar y proponer las políticas para la organización administrativa interna; dirigir el cumplimiento de los lineamientos y políticas de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos y salarios; de vigilar los procesos de creación, cancelación, actualización, recategorización y rezonificación de plazas del personal; coordinar la integración del Programa Operativo Anual, lo relativo al desarrollo administrativo y catálogo de puestos; de llevar a cabo el control presupuestal, establecer los procedimientos para la aplicación de los fondos públicos en las diversas áreas; vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamiento, contratación de obras, bienes y servicios requeridos; así como de establecer las políticas que regulan el uso y desarrollo de las tecnologías de la información para apoyar el funcionamiento del Organismo.
...

1. Establecer con la aprobación del Director General de Servicios de Salud de Veracruz, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presentación y administración integral de los recursos humanos, materiales, financieros, lo relativo a tecnologías de la información y servicios generales, de que disponga Servicios de Salud de Veracruz.
2. Administrar y autorizar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, vigilando su uso racional para contribuir a la optimización de los mismos.
3. Coordinar y vigilar a los titulares de las áreas administrativas pertenecientes a las Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de atención hospitalaria con lo referente al control administrativo, presupuestal, lo referente a servicios generales y tecnologías de la información, sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan respecto al manejo, asignación, registro y comprobación de los recursos financieros, materiales y humanos para garantizar el manejo racional de recursos.
43. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles con la finalidad de apoyar el buen funcionamiento de las áreas.
44. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja, enajenación, almacenamiento, control de inventarios, y en general todo lo relacionado con

bienes muebles e informáticos para proveer a las áreas con el mobiliario, equipo y servicios necesarios para su funcionamiento.

...

Es así que la información solicitada por la parte recurrente, es obligación de transparencia, por lo que el sujeto obligado esta constreñido a generar y transparentar conforme a las facultades, competencias y funciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de Servicios de Salud, imponen a la Secretaria de Salud.

Del estudio y valoración de las documentales que contienen las respuestas, se tiene en primer lugar, que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, al haber requerido al Subdirector de Recursos Materiales, Subdirectora de Recursos Financieros y al Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, quienes de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y en el Manual de General de Organización, cuentan con atribuciones para pronunciarse al respecto, por lo que se tiene cumplido con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En la respuesta dada a la solicitud de información, el sujeto obligado por conducto del Subdirector de Recursos Materiales, señalo que respecto a la *Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-930010996-ES-2018*, se puedes consultar en las direcciones electrónicas: https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E3-2018.pdf y https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E8-2018-1.pdf.

El comisionado ponente procedió a la consulta de la primera dirección electrónica en la cual se verifico (-https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E3-2018.pdf-), diversos documentos que constan de noventa y tres fojas, compuesto de: la convocatoria de la licitación *LA-930010996-ES-2018*, resumen de la convocatoria, bases y anexos, dictamen técnico y contratos, como se insertan a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

VERACRUZ

SS
SECRETARÍA DE SALUD
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-930010996-E3-2018

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018).

SS ESTADO DE VERACRUZ — VER Salud SECRETARÍA DE SALUD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nacional Presencial

Resumen de Convocatoria No. LA-930010996-E3-2018.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL NUMERO **LA-930010996-E3-2018**, CUYA CONVOCATORIA, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx Y http://www.salud.gob.mx O EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADO EN SOCONUSCO NO. 31, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, EN XALAPA, VERACRUZ A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA, DE 09:00 A 15:00 HORAS.

No. DE LICITACIÓN	LA-930010996-E3-2018
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	17 DE JULIO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE JULIO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS
ENTREGA DE MUESTRAS	30 DE JULIO DE 2018, DE 10:00 A 14:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE JULIO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS
JUNTA PUBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO	02 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS
FIRMA DEL CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2018, DE 11:00 A 15:00 HORAS
LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, UBICADA EN SOCONUSCO No. 31, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, EN XALAPA, VERACRUZ.

XALAPA, VERACRUZ, A 17 DE JULIO DE 2018.

C.P. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SS VER Salud
ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-930010996-E3-2018
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018)

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON DOMICILIO EN SOCONUSCO No. 31, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TELÉFONO 842 3000, EXTENSIÓN 3191 Y CORREO ELECTRÓNICO adquisiciones@ssa.ver.gob.mx EN OBSERVANCIA CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1° FRACCIÓN VI, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCION I, 29, 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; 10° Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ; **ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018;** ARTÍCULOS 177, 180 Y 186 FRACCIONES III, XXXIII, Y XLI DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONVOCA A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DEDICADAS A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, A **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-930010996-E3-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL (CONVENIO PROSPERA 2018),** SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA Y LA COORDINACIÓN DE JURISDICCIONES SANITARIAS** DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PUNTO 1. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE NOS OCUPA, CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2017, PROVENIENTE **DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE EN SALUD,** EN EL CUAL LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR PROPOSICIONES EN FORMA DOCUMENTAL, POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO, DURANTE *EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, O BIEN MEDIANTE EL USO DEL SERVICIO POSTAL O DE* MENSAJERÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA EN LA FECHA Y EN HORARIO PREVIO AL ACTO, CONFORME SE INDICA EN EL **PUNTO 5.1**, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN I Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI), EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 7, 26 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, NO. EXT. 86 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2012, MEDIANTE EL SIGUIENTE OFICIO:

OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	DE DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)	REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI)	PARTIDAS	UNIDAD APLICATIVA	PROCESOS
SESVER/DA/SRF/1682/2018, SESVER/DA/SRF/2209-015/2018 SESVER/DA/SRF/2213-015/2018,	SSE/D-0515/2018	21111003001000/000405002/2018	21101, 21401, 22301, 22101, 27501, 29401, 29601, 25401, 33604, 51101, 51301, 51901, 52101, 53201, 54103, 59101	56	21405

EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, NO SE APLICARÁ LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS.

CONTRATO Nº 124

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. 124

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LA-930010996-E3-2018 RELATIV A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018"

NO. DE PARTIDA	ORIGEN DEL RECURSO:	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	SUBTOTAL
DEL 167 AL 252	PROSPERA 2018	21405	98101	56	$18,991,982.36
DEL 252 AL 254	PROSPERA 2018	21405	59201	56	$2,935,668.70
				SUBTOTAL	$21,927,651.06
				16% IVA.	$3,508,424.17
				TOTAL	$25,436,075.23

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADO DEL CONVENIO PROSPERA 2018

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. de $21,927,651.06 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE $3,508,424.17 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.)

DANDO IMPORTE TOTAL DE $25,436,075.23 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROVEEDOR: GRUPO MOBS, S.A. DE C.V.

CONTRATO Nº 125

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. 125

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LA-930010996-E3-2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018"

NO. DE PARTIDA	ORIGEN DEL RECURSO:	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	SUBTOTAL
DEL 01 AL 35	PROSPERA 2018	21405	21101	56	$1,355,428.85
DEL 36 AL 44	PROSPERA 2018	21405	21401	56	$2,262,773.45
DEL 151 AL 156	PROSPERA 2018	21405	51501	56	$2,191,816.00
				SUBTOTAL	$5,810,018.30
				IVA	$929,602.93
				TOTAL	$6,739,621.23

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018"

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. DE $5,810,018.30 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE $929,602.93 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DE $6,739,621.23 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 23/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROVEEDOR: SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.

De la inspección realizada, se localizó información de la licitación de adquisición de diversos bienes y servicios, como lo es el resumen de la convocatoria, bases y anexos, dictamen técnico y contratos referentes al convenio prospera dos mil dieciocho, lo cual fue peticionado por el ahora recurrente.

Respecto a la segunda dirección electrónica (-https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2018/09/LA-930010996-E8-2018-1.pdf-), se observó un documento de treinta y seis fojas, el cual corresponde a la licitación *LA-930010996-ES-2018*, segunda vuelta, el cual se inserta a modo de ejemplo lo siguiente:

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Presencial
Resumen de Convocatoria 003/18

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de carácter presencial Nos. LA-930010996-E6-2018, LA-930010996-E6-2018, LA-930010996-E7-2018, LA-930010996-E8-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y http://web.seaver.gob.mx/ o bien en Socorrusco No 31, Colonia Aguacatal, C.P 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: (01 228) 8 42 30 00 Ext. 3191, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E5-2018
Periodo de registro: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2018.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento, Material de Curación y de Laboratorio "Prospera 2018",Segunda Vuelta
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2018
Junta de aclaraciones	24/08/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018 09:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	03/09/2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E6-2018
Periodo de registro: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2018.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Bienes de Ramo 12 (Convenio AFASPE 2018),Segunda Vuelta
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2018
Junta de aclaraciones	24/08/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018 11:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	05/09/2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E7-2018
Periodo de registro: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2018.

Descripción de la licitación	Adquisición de "Diversos Bienes, Derivado del Convenio COFEPRIS-CETR-VER. -30/18",Segunda Vuelta
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2018
Junta de aclaraciones	24/08/2018 13:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018 13:30 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	06/09/2018 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E8-2018
Periodo de registro: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2018.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Bienes, Derivado del Convenio PROSPERA 2018,Segunda vuelta
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2018
Junta de aclaraciones	24/08/2018 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018 17:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	06/09/2018 17:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 16 DE AGOSTO DE 2018.

C.P. MIGUEL ANGEL GARCIA RAMIREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
RUBRICA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-930010996-E8-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018, SEGUNDA VUELTA

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las **diecisiete horas del día 24 de agosto de 2018,** se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en la calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en esta ciudad, los **C.C. C.P. Desiderio Robles Segura,** Subdirector de Recursos Materiales; **C.P. Silverio Montiel Sosa,** Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Patricia Gaona Hernández**, Representante de la Dirección de atención Médica;**C.P. Víctor Jesús Méndez Romero,** Representante de Jurisdicciones Sanitarias y Atención Primaria a la Salud del O.P.D. SESVER, **Lic. Elsa María Villaraux Cervón,** Representante de la Dirección Jurídica; y la **L.A.E. Luz H. Pizaña Hernández,** Cotizadora adscrita al Departamento de Adquisiciones, todos servidores públicos de Servicios de Salud de Veracruz e integrantes de la Comisión de Licitación, así mismo, se cuenta con la presencia del **P.T. ASEJ. Daniel Velázquez Pérez,** Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Veracruz; quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los **artículos 33 último párrafo y 33 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como en los **Puntos 3 y 4** de la Convocatoria. Así mismo, se hace constar que por parte de las empresas participantes estuvo presente el CC. **Juan Dorasco Aragón,** representante legal de la empresa **Continental Automotriz S.A. de C.V.**

Este acto fue presidido por el **C.P. Desiderio Robles Segura**, Subdirector de Recursos Materiales, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que considerando que de conformidad con el artículo 33 Bis tercer párrafo de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

LA CONVOCANTE HACE LAS SIGUIENTES ACLARACIONES Y MODIFICACIONES, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NO SE PRESENTAN ACLARACIONES O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

Acto seguido, el Presidente del acto señaló que se recibieron en tiempo y forma de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la solicitud de aclaración a la convocante y el escrito de interés en participar de las siguientes empresas:

CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

PREGUNTA 1	RESPUESTAS
Numeral 2.4. Plazo de entrega de los bienes. Estipulan un plazo de entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. En virtud del volumen de unidades requerido, solicitamos de la manera más atenta a la convocante aceptar un plazo de entrega para el Lote "E", dentro de los 45 días hábiles a partir de la suscripción del contrato, Favor de considerar	No se acepta la propuesta, apegarse a bases.
Lote "E", partida presupuestal 54103. Ficha técnica. Con la	No se acepta, apegarse a bases.

POR SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. DESIDERIO ROBLES SEGURA	Subdirector de Recursos Materiales	
C.P. SILVERIO MONTIEL SOSA	Jefe del Departamento de Adquisiciones.	
LIC. PATRICIA GAONA HERNÁNDEZ	Representante de la Dirección de Atención Médica	
C.P. VÍCTOR JESÚS MÉNDEZ ROMERO	Representante de Jurisdicciones Sanitarias y Atención Primaria a la Salud del O.P.D. SESVER	
LIC. ELSA MARÍA VILLARAUX CERVÓN	Representante de la Dirección Jurídica	
L.A.E. LUZ H. PIZAÑA HERNÁNDEZ	Cotizadora Adscrita al Departamento de Adquisiciones	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

P.T. ASEJ. DANIEL VELÁZQUEZ PÉREZ	Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz	

POR PARTE DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

CC. Juan Dorasco Aragón	Representante de la empresa Continental Automotriz S.A. de C.V.	

Estas firmas corresponden al Acta de Junta de Aclaraciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-930010996-E8-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018, SEGUNDA VUELTA**

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

VERACRUZ SS SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ VER SECRETARÍA DE SALUD

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. 148

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LA-930010996-E8-2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONVENIO PROSPERA 2018, SEGUNDA VUELTA"

NO. DE PARTIDA	ORIGEN DEL RECURSO:	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	IMPORTE
DEL 24 AL 43	[illegible]	23405	51901	56	$1'360,153.00
				SUBTOTAL	$1,360,153.00
				16% I.V.A.	$217,624.48
				TOTAL	$1,577,777.48

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "DIVERSOS BIENES Y/O SERVICIOS, DERIVADO DEL CONVENIO PROSPERA 2018

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. DE $1,360,153.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO 00/100 M.N.)

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE $217,624.48 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESO 48/100 M.N.)

DANDO IMPORTE TOTAL DE $1,577,777.48 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FEDUL, S.A. DE C.V.

De la diligencia realizada, se observó el resumen de la convocatoria, las bases y anexos, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura, dictamen técnico y datos del contrato, visualizando que la licitación fue dirigida para la adquisición de: materiales y útiles de oficina, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, utensilios para el servicio de alimentación, vestuarios y uniformes, blancos y otros productos textiles, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de equipo, mobiliario, bienes informáticos, equipo de administración, equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipos terrestres destinados a servidores públicos y la operación de programas públicos y software.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros, señalo que no tienen conocimiento de dichas cámaras y que no corresponden a las instalaciones del sujeto obligado, sin embargo omite precisar que dicha respuesta comprende la temporalidad de los cinco años que fueron peticionados.

Por cuanto a la respuesta otorgara por parte del Departamento de Tecnologías de la Información, señalo que el departamento a su cargo no tiene

conocimiento que las oficinas centrales de Servicios de Salud de Veracruz cuenten con cámaras de domo, de lo cual se interpreta que dicho dato corresponde al año dos mil dieciocho y no del periodo de los cinco años.

Sin embargo, de la solicitud se desprende la temporalidad de lo peticionado, (-cinco años-), por lo que debió realizar una búsqueda exhaustiva de la información generada del treinta y uno de agosto del dos mil trece a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho respecto a las cámaras, por lo que es evidente que el ente obligado únicamente atendió a la literalidad de lo requerido y no a la finalidad de la solicitud, debiendo dar una respuesta amplia.

Ahora bien, por cuanto a las manifestaciones del recurrente, respecto al ciudadano que fue retirado por un elemento de seguridad de la oficina del ex diputado y ahora secretario de salud, no es materia de acceso, al no ser información que genere el sujeto obligado en acción de sus facultades que la misma Ley le confiera, así como no es de su competencia.

Así como también las manifestaciones hechas por el promovente que consisten en "*nota extraño que el gobernador Yunes denuncie a Duarte y al mismo tiempo su secretario de salud haga lo mismo que Duarte simplemente actos de corrupción para beneficio personal y en el sector salud que es necesario para el estado de mi Sr. Padre*", este Instituto considera que no tienen por objeto la inconformidad con la respuesta proporcionada, pues se trata de expresiones subjetivas que no tienen sustento legal para que este órgano garante, pueda tener elementos suficientes que permitan modificar o revocar las respuestas otorgadas, siendo aplicable el contenido de la tesis publicada en el *Semanario Judicial de la Federación,* tomo I, segunda parte, enero a junio de 1988, página 80, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito de rubro y texto siguiente: "***AGRAVIOS INOPERANTES.*** *Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas y no combaten los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede confirmarse*"; en tales circunstancias, se deja intocada esa parte del agravio, por constituir un agravio inoperante en el caso que se resuelve.

Ahora bien, lo parcialmente fundo deviene del pronunciamiento del Jefe de Tecnologías de la Información, al señalar que no cuentan con cámaras de domo en la oficinas centrales de la Secretaría de Salud, lo cual corresponde al año dos mil dieciocho.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio del recurrente este órgano colegiado estima, que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas otorgadas y **ordenarle** al sujeto obligado la siguiente información:

- Deberá pronunciarse el área competente si contaron con cámaras en las instalaciones la Secretaría de Salud del treinta y uno de agosto de dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y para el caso de que contaran con cámaras en la temporalidad marcada, deberá proporcionar lo siguiente:

- La versión pública de la documentación que forma parte del procedimiento de licitación que se realizó para la adquisición de cámaras por ser los documentos donde se pueden advertir **los contratos, fianzas; los requerimientos del área usuaria; los catálogos de precios unitarios; la justificación para la adjudicación directa en caso de darse; así como los estudios de mercado**.

  Lo anterior es así, pues de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los documentos en mención forman parte del diversos procedimientos de contratación a los que se sometan, motivo por el cual la secretaría deberá proporcionar las respectivas versiones públicas en formato electrónico, ello en virtud de encontrarse vinculado con obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracción XXVIII de la ley de la materia.

  Pudiendo usar como base para la elaboración de la versión pública la Guía-Ejemplo para testar documentos electrónicos, publicada en la dirección electrónica:

  http://ivai.org.mx/DatosPersonales/GUIA PARA TESTAR DOC E LECTRONICOS-CFDI.pdf.

- Entregar en modalidad electrónica la versión pública de las facturas generadas del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, en tanto que la correspondiente del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece se deberá proporcionar en el formato en el que se encuentren generadas, sin embargo, de contar con ella en forma digital, nada le impide remitirla de esa forma, considerando que si el volumen de la información rebasa el límite de carga en sistema infomex o del correo electrónico, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico en el que se encuentre alojada la información.

- Para el caso de la información referente a **las revisiones que han realizado el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Interna y la Contraloría General del Estado, así**

como la revisión de bases de esos equipos; de la cámara modelo, si mide con grabador y si tiene transmisor; las cámaras instaladas, en proceso, faltantes y descompuestas; las resoluciones de cada cámara; así como los oficios que la Contraloría General del Estado, el Órgano Interno de Control, la Fiscalía General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado giraron con respecto a la denuncia que presentó sobre las compras y licitaciones ya enunciadas, deberá entregar la versión pública de los mismos en el formato en que se encuentren generados, debiéndose señalar que si la misma constara en menos de veinte hojas deberá entregarse de forma gratuita, si son más de veinte hojas se deberá señalar el número de hojas, el costo, la forma de pago, el horario y domicilio para su pago y entrega, así como el personal que hará la entrega de la misma, o, en su caso, el costo de su envío, sin embargo, de contar con ella en forma digital, nada le impide remitirla de esa forma, considerando que si el volumen de la información rebasa el límite de carga en sistema infomex o del correo electrónico, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico en el que se encuentre alojada la información.

Es así que, previo a la entrega de la información, el sujeto obligado deberá considerar que cuando se solicitan documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Transparencia proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, por actualizar los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley de la materia, **previa aprobación de su Comité de Transparencia**, y a través de una resolución debidamente fundada y motivada que permita conocer las razones y argumentos de las partes que deberán testarse, como se dispone en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley 875 de la materia, y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; además, no deberá de omitir la información contenida en las obligaciones de transparencia en las versiones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la ley de la materia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la respuesta dada durante la sustanciación del recurso por el sujeto obligado se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse para que se remita al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas dadas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Digitalícese la respuesta emitida por el sujeto obligado, y remítase a la parte recurrente como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para su conocimiento.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

NOMBRE, FIRMA Y RUBRICA ILEGIBLES.